



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00030-2016-A-MPMN

Moquegua, **26 ENE. 2016**

VISTOS:

El Informe Legal N° 061-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 25/ENERO/2016, sobre procedencia de Adicional al Contrato N° 0248-2012-GM-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante el Informe N° 030-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal con respecto al Contrato N° 0248-2012-GM-A/MPMN, del Proceso de Selección por AMC N° 149-2012-CEP/MPMN- 2, Derivado de la LP N° 08-2012-CEP/MPMN, para la ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO, para la Unidad Operativa del GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, mediante el Informe N° 39-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, se solicita Informe Legal sobre el adicional del 25%, al Contrato N° 0248-2012-GA/GM/MPMN, así mismo se expone que dicho adicional se solicita para no quedar desabastecidos con GAS LICUADO DE PETROLEO y de esta manera continuar brindando la atención necesaria para el normal funcionamiento de la Unidad Operativa GRIFO MUNICIPAL;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2016-LYCB-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la encargada del área de ejecución contractual, en donde concluye que es procedente la contratación de los bienes solicitados mediante las prestaciones adicionales, la cual debe ser aprobada vía acto resolutorio, siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe N° 0019-2016-UOGM/GM/MPMN, se solicita prestaciones adicionales, que equivalen al 25% al contrato N° 0248-2012-GM-A/MPMN, suscrito con la Empresa LIMA GAS S.A., el mismo que se encuentra vigente, a efecto de no quedarse desabastecidos y teniéndose en cuenta que es mercadería necesaria, para continuar brindando la atención de calidad que requieren los usuarios, y para el normal funcionamiento de esa Unidad Operativa GRIFO MUNICIPAL DE LA MPMN, por lo tanto se sugiere la contratación adicional por el 25% del monto del contrato original;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-06-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe (...), de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;



Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, posee una significación distinta de los otros ordenamientos de naturaleza privada en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública y los funcionarios que la conforman a lo establecido en las normas legales; así, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente con el procedimiento legal aplicable para la formación de la voluntad de contratar, a efectos de tener como válida la contratación resultante;

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.L N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, expone "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato...);



Que, según el artículo 174° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 080-2014-EF, expone "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...);

Que, los adicionales son prestaciones que se incrementan complementariamente a la prestación principal, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Son prestaciones requeridas forzosamente, sin las cuales la finalidad del contrato o más bien el objeto del contrato no alcanzaría su finalidad; por ello, no solo es un incremento, sino una complementariedad que perfecciona el objeto del contrato; en tal sentido, no será adicional o complementario una prestación que no perfecciona o complementa o concluye la prestación principal;

Que, mediante el Informe N° 030-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, se emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle: -RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, -META PRESUPUESTAL 054 UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL, siendo por un Total de S/. 465,750.00 Soles;

Que, es preciso indicar que para lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas esto es que las Entidades obtengan los bienes, servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna respetando los plazos y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, imparcialidad y eficiencia;

Por consiguiente, en merito a los considerando expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 084-2014-EF; Que, mediante la Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en pleno uso de las facultades conferidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes;



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **ADICIONAL** al Contrato N° 0248-2012-GM-A/MPMN, del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 149-2012-CEP/MPMN-2, Derivada del Proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2012-CEP/MPMN, para la **ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, para la Unidad Operativa del **GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA**, hasta por el 25% del monto del contrato original, equivalente a **S/. 465,750.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cero/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el **ADICIONAL** al **CONTRATO N° 0248-2012-GM-A/MPMN**, del **Proceso de Selección por ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 149-2012-CEP/MPMN- 2**, Derivada del Proceso de Selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2012-CEP/MPMN**, será según el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EQUIVALENTE AL 25%	TOTAL DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO
01	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	GALONES	75000	465,750.00

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Unidad Operativa del Grifo Municipal, y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE.

HQM/A/MPMN
DJNT/GAJ/MPMN